

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de La Carlota**

Núm. 3.279/2017

CONVOCATORIA POR LA QUE SE DEBE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES A REHABILITACIÓN DE VIVIENDA MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE PRÉSTAMOS BONIFICADOS

BDNS(Identif.): 361571

Extracto de la Convocatoria que ha de regir la concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de Subvenciones dentro del Programa Municipal de Rehabilitación de Vivienda 2017.

GEX: 6796/2017

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y la página web del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota.

Primero.

La convocatoria tiene por objeto fijar los criterios para la minoración de los intereses de los préstamos solicitados en estas bases para la rehabilitación de viviendas en el término municipal de La Carlota dentro del convenio de colaboración con las entidades bancarias, con las que los beneficiarios suscribirán los préstamos necesarios para abordar la actuación subvencionada.

Estas ayudas están destinadas a subvencionar la realización de actuaciones de rehabilitación, así como la construcción de colectores de desagüe en viviendas que carecen del mismo, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que tenga uso residencial.
- b) Que constituya el domicilio habitual de las personas moradoras.
- c) Que presenten problemas en la seguridad y/o habitabilidad que justifiquen su mejora en el caso de rehabilitación.
- d) Que sea merecedor de obtener la preceptiva licencia de obras, para el supuesto de rehabilitación de vivienda y construcción de colectores.

Los préstamos subvencionables y acogidos en las presentes Bases se deben destinar a las siguientes actuaciones:

1. Son subvencionables las actuaciones dirigidas a la conservación de la cimentación, estructura, cubiertas, fachadas, a la mejora y sostenibilidad de la calidad del edificio mediante adopción de medidas de aislamiento térmico y eficiencia energética del edificio, accesibilidad mediante las medidas que favorezcan el uso de la vivienda por personas de edad avanzada y movilidad reducida o con minusvalía, siempre que supongan una mejora de la calidad de vida de las personas que la ocupan.

2. Atendiendo al carácter diseminado del término municipal de La Carlota, es necesario subvencionar con carácter particular la

construcción de colectores de desagüe en viviendas que por su situación geográfica carecen de ellos.

Segundo. Beneficiarios

Podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas las personas propietarias de dichos inmuebles, siempre que constituya su residencia habitual, y además suscriban un préstamo con las entidades bancarias adheridas al convenio suscrito entre las mismas y este Ayuntamiento para la Rehabilitación de Vivienda 2017.

No podrán obtener la condición de personas beneficiarias aquellas que estén incurso en alguna de las causas previstas en el marco normativo para obtención de subvenciones, así como no estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con este Ayuntamiento, así como con la Seguridad Social.

Preferentemente podrán ser beneficiarios de estas ayudas los solicitantes cuyos ingresos de la unidad familiar en cómputo anual no sobrepase el 2,5 del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

Tercero. Bases reguladoras

La presente convocatoria se regirá por la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones municipales del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y sus Patronatos, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 95 de 22 de mayo de 2017, así como por la presente convocatoria, aprobadas por Resolución de Alcaldía número 1309/2017 de 31 de mayo del corriente.

Cuarto. Importe

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe de veinte mil euros (20.000,00€), con cargo a la partida número 152278001 "Programa de Rehabilitación Municipal de Vivienda" del Presupuesto del Ayuntamiento de La Carlota correspondiente al año 2017.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba conforme a lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Otros datos

La solicitud se realizará por medio de la presentación de la correspondiente instancia normalizada que podrá recogerse en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, o en la página web municipal: <http://www.lacarlota.es/>, siendo presentados en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, sito en Avenida Carlos III, 50; o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el apartado 4 artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Carlota, 7 de septiembre de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Granados Miranda.